



LXI LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;
y La Autonomía universitaria"



0002852



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Mariano Niño Martínez, Diputado local en la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar **el artículo 31 fracción XV y adicionar una fracción de La Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí 2016**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclamó por primera vez en la historia que todo hombre tiene derecho a la información y catalogó esta declaración como el Acta de Nacimiento del Derecho a la información¹.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado nos indica en su artículo 11 que toda la información en posesión de los sujetos obligados

¹ Enrique Villalobos Quiroz: Op.Cit.Pág.50



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;
y la Autonomía Universitaria"

LEY LEGISLATIVA
SAN LUIS POTOSÍ

será pública, completa, oportuna y accesible, en su artículo 13 que la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que esta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna y atenderá a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona y en su artículo 17 que el derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada

Así mismo en su artículo 165 nos indica que en caso de existir costo para obtener la información no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago la certificación de los documentos cuando proceda.

En la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí del 2016, se establece en su artículo 31 apartado XVI que por la expedición de copias derivado de una solicitud de información de deberá pagar la cantidad de .50 Salarios mínimos generales que equivale a la fecha en **\$35.52** pesos por foja por lo cual la accesibilidad a la información es onerosa, no debemos ver el acceso a la información como un medio recaudación sino como un derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión como lo plasma la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Como la ley nos marca en su artículo 17 el ejercicio del derecho de acceso a la información debe ser gratuito y solo se cobrará los costos de



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;
y La Autonomía Universitaria"

LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

reproducción, de manera que debemos facilitar el acceso a está por lo cual se propone reducir de .50 a .005 Salarios Mínimos Generales el costo por acceder a está, que son a la fecha menos de \$.36 centavos, así como si se encuentra disponible en formatos magnéticos y el solicitante proporciona el material para su almacenamiento se entregara de manera gratuita, con esto pondremos a al alcance de toda la ciudadanía la información de su interés abonando a la transparencia y acceso a la información.

Artículo 31. Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones	Texto vigente S.M.G.	Texto Reformado S.M.G.
I Actas de Cabildo	1.00	1.00
II Actas de identificación c/u	1.00	1.00
III Const. de datos de archivos mpales por foja	1.00	1.00
IV Const. admtivas. cartas de recom. de resid. etc.	1.00	1.00
V Certificaciones diversas c/u con excepción fracción III lart.28	1.00	1.00
VI dictamen de seguridad de gasolineras	según costos	según costos
VII Juego de formas para trámites administrativos,	0.10	0.10
VIII copias simples	0.02	0.02
IX Información cartográfica, medios magnéticos	según costos	según costos
X Información cartográfica, medios impresos	según costos	según costos
Xi Constancia y copia de alineamiento y número oficial	1.00	1.00
XII Comprobante de no infracción	0.20	0.20
XIII Copia simple por foja por medio de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública	0.02	0.02
XIV Certificación de trámite de traslado de dominio (por juego de 4 fojas)	0.50	0.50
XV Por la expedición de copias derivadas de una solicitud de información, por foja.	0.50	0.005
XVI. La reproducción en medios magnéticos, si encuentra en ese medio y se proporciona el material por parte del solicitante derivado de una solicitud de información		SIN COSTO



LEGI SLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;
y la Autonomía Universitaria"

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.-propone reformar el artículo 31 fracción XV y adicionar una fracción de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí 2016

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P. 26 de Mayo del 2016.


Diputado Mariano Niño Martínez.

0002852